



DECRETO EXENTO N° 000854 /628

ANGOL,

04 MAY 2022

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre servicios traspasados a las Municipalidades;
- b) Ley N°21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en su partida 09, capítulo 11, programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Sub ítem 172, Glosa 03, consigna recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi presenciales de educación Pre básica elaborados por la JUNJI.
- c) El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Angol para la Dirección de Educación Municipal para el año 2022.
- d) Resolución Exenta N° 267 del 18/04/2022 que aprueba convenio entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Angol, para financiar proyecto de Ejecución del Programa Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) Los Almendritos CODIGO 9201043 de la comuna de Angol.
- e) Resolución N° 7 del 26.03.2019 de la Contraloría General de la Republica, que dicta normas de exención del trámite de Toma Razón;
- f) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

- g) Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos para el financiamiento del Convenio de transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) Jardín Infantil Los Almendritos CODIGO 9201043 de la Comuna de Angol, suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Ilustre Municipalidad de Angol por un monto de \$600.000.- (seiscientos mil pesos).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JENN/MHA/JEN/BGI/JBL/dm

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal/Ministerio de Educación/ Secretaría DEM/ Finanzas DEM



0508 21-04-2022



ORD. N° 015/

ANT.: -

MAT.: Envía convenio original de transferencia y
resolución que lo aprueba del programa
CECI 2022.

DE: DIRECTOR REGIONAL JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANIA
SR. JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL

A: ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL
SR. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente envío a ud. Resolución y Convenio original de Trasferencia de Recursos año 2022, para la ejecución del Programa Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) de su comuna.

Comuna	Nombre CECI	Código	Resolución
ANGOL	LOS ALMENDRITOS	9201043	267 del 18/04/2022

Sin otro particular, se despide atentamente,

DISTRIBUCION

- Al indicado.
- Subdirección de Planificación
- Oficina de partes JUNJI.



JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ARAUCANÍA
FECHA: 20/04/2022 HORA:19:40:05

ODLVO

AASO



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 28 de marzo de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°**70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional de la Región Araucanía, don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, Cédula de Identidad N°**8.338.250-3**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, comuna de Temuco, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N°**69.180.100-4**, representada legalmente por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N°**6.535.099-8**, ambos con domicilio en Calle O'Higgins n°1032, en la comuna de ANGOL, Región de La Araucanía, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

La "**JUNJI**", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1º). La "**JUNJI**" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N°2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médica dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvidos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Centros Educativos Culturales de la Infancia - CECI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá



oficialmente a los establecimientos educacionales que imparten enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que "los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2022 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo".

La Municipalidad de ANGOL, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", señala en su artículo 1º inciso 2º: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas". También dispone en su artículo 4º letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La Municipalidad de **ANGOL**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI), conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en: **SEDE SOCIAL LOS ROBLES** N°1245, **SECTOR VILLA ARBOLEDA, COMUNA DE ANGOL**. la siguiente Unidad Educativa del CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI): **LOS ALMENDRITOS** código **9201043**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia.

En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y La Municipalidad de **ANGOL** acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CECI	CÓDIGO	LUGAR FUNCIONAMIENTO
LOS ALMENDRITOS	9201043	Sede Social Los Robles N°1245, Sector Villa Arboleda, comuna de ANGOL

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el periodo comprendido entre: **el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.



Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará (de lunes a viernes 8:30 a 17:00 horas).

CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD/ENTIDAD.

a) La **MUNICIPALIDAD/ENTIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

La Municipalidad de ANGOL es dueña del inmueble de la **SEDE SOCIAL LOS ROBLES N°1245, SECTOR VILLA ARBOLEDA** ubicado en la Comuna de ANGOL, donde funciona el centro CECI LOS ALMENDRITOS.

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI, considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación.

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantención y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

4) EQUIPAMIENTO. De conformidad a la normativa vigente aplicable al Centro Educativo Cultural de la Infancia: LOS ALMENDRITOS, la municipalidad de ANGOL entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa:

• Se deja constancia que no se realizan aportes de equipamiento por parte de La Municipalidad de ANGOL

5) PERSONAL: La Municipalidad de ANGOL proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.



QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno y almuerzo que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento de CECI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO	CUOTAS	TOTAL
SERVICIO DE MOVILIZACIÓN O TRANSPORTE DE LOS NIÑOS/AS PARTICIPANTES DEL PROYECTO	0	0	\$0
SERVICIOS BÁSICOS	\$600.000	1	\$600.000
TOTAL			\$600.000

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

3º Que, en consideración a la situación actual que se vive en el país por la pandemia COVID 19, y respecto a los montos señalados por servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto, se haya retomado el funcionamiento de los programas alternativos de educación, de manera presencial, entre los que se encuentra el Programa centro educativo cultural de la infancia.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la CUENTA CORRIENTE DEL BANCO ESTADO N°61509053757.

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantención y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantención y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantención y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y



ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio de La Municipalidad de ANGOL JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

La Municipalidad de ANGOL deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.

En relación con lo anterior, La Municipalidad de ANGOL deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La Municipalidad de ANGOL se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a La Municipalidad de ANGOL de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

SERVICIOS BASICOS: JUNJI transferirá los recursos en una sola cuota, y serán entregados una vez suscrito el presente convenio

Así mismo el ejecutor beneficiario, se compromete a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por conceptos de gastos de luz, agua y leña, tales como factura, boletas, y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismo y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas De Rendición De Cuentas establecidas en la



Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República. Las rendiciones de estos recursos deberán estar totalmente rendida a más tardar en el mes de diciembre del año 2022.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósitos en la cuenta bancaria de la Junta Nacional De Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el 30 de diciembre del año 2022

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del CECI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad de ANGOL indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por La Municipalidad de ANGOL constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) ORDINARIO N°118 del 27/01/2022. del Departamento de Planificación de la JUNJI, que Aprueba continuidad 2022 unidades educativas CECI, PMI y CASH, Región de la Araucanía e indica el presupuesto aprobado.
- d) ORDINARIO N°034 del 07/01/2022. del Departamento de Planificación de la JUNJI, que Informa continuidad CECI 2022.
- e) Resolución Exenta N° 015/147 de fecha 25 de febrero de 2022, de la Dirección regional de la JUNJI Región de La Araucanía, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula QUINTA, y celebrar el presente convenio.
- f) Resolución Exenta N° 015/79 de fecha 22 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que deja sin efecto Resolución Exenta nº 015/0765, de 26 de noviembre de 2019, de la Vicepresidencia de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, y aprueba nuevo procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de modalidades educativas que indica.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31



de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, RUT: 8.338.250-3 para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentra en la Resolución TRA 110790/20/19 de 16 de enero de 2019 que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía y en la Resolución RA 110790/693/2021 del 08 de julio del 2021 que renueva el nombramiento de Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía.

La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, RUT N°6.535.099-8 para representar a la Municipalidad de ANGOL consta en Decreto Alcaldicio N°4.044 del 28 de junio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL



JPOR/SRC/SPDZ/OVO/RSV/rsv

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Subdirección Calidad Educativa
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de partes

**RESOLUCION EXENTA N° 015/**

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) LOS ALMENDRITOS CÓDIGO 9201043 DE LA COMUNA DE ANGOL.

TEMUCO.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; D.F.L. N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022; Decreto N° 109, de fecha 11 de agosto de 2021, que renueva la designación a doña Adriana Amelia Somarriva, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/11 de 19 de mayo de 2017 que establece delegación que facultades que indica y Resolución Exenta 015/23 de 14 de enero de 2019, que establece facultades delegadas; Resolución TRA 110790/20/19 de 16 de enero de 2019 que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía; Resolución RA 110790/693/2021 del 08 de julio del 2021 que renueva el nombramiento de Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía; las Resoluciones N°7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°015/79 de fecha 22 de febrero de 2021 de la Vicepresidenta ejecutiva que Deja sin efecto Resolución Exenta 015/765 de 26 de noviembre de 2019 de la vicepresidencia de esta Junta Nacional de Jardines infantiles y aprueba nuevo procedimiento para la apertura implementación continuidad y cierre de modalidades educativas que indica; Ordinario N°015/34, del Departamento de Planificación de la JUNJI, que Informa continuidad CECI 2022 ; Ordinario N°118 del 27/01/2022. del Departamento de Planificación de la JUNJI que Aprueba continuidad 2022 unidades educativas CECI, PMI y CASH, Región de la Araucanía e indica el presupuesto aprobado., demás normas y antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles en cumplimiento de su misión institucional de entrega educación parvularia de calidad y bienestar integral cuenta con un conjunto de programas educativos que busca responder a la diversidad territorial y cultural del país.

2.- Que, las modalidades semipresenciales son parte de esta oferta educativa al mismo tiempo que forman parte del sistema de protección social del Estado.



3.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

4.- Que, desde el traspaso de los programas CASH y PMI. desde el MINEDUC a la Junji y la creación del CECI en el año 2011, estas modalidades educativas han experimentado significativas mejoras en su diseño implementación identificándose avances en la elaboración de procedimientos para la captura continuidad y cierre.

5.- Que, la modalidad CECI corresponde una de las modalidades del programa educativo alternativo de atención de párvulos de la Junji. De carácter presencial, entrega educación inicial de calidad niños y niñas que no tienen acceso a los programas convencionales de educación parvulario.

6.- Que, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado “Centro Educativo-Cultural de Infancia” (CECI), que se basa y fundamentalmente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

7.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

8.- Que, con fecha 07 de enero de 2022, a través del Ordinario N°015/34, del Departamento de Planificación de la JUNJI, que Informa continuidad CECI 2022 y por Ordinario N°118 del 27/01/2022. del Departamento de Planificación de la JUNJI, se Aprueba continuidad 2022 unidades educativas CECI, PMI y CASH, Región de la Araucanía e indica el presupuesto aprobado.

9.- Que, por Resolución Exenta N° 015/147 de fecha 25 de febrero de 2022, de la Dirección regional de la JUNJI Región de La Araucanía, se dispone celebrar Convenios con las Entidades y transferir recursos.

10.- Que, con fecha 28 de marzo de 2022, se suscribió **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) LOS ALMENDRITOS CÓDIGO 9201043 DE LA COMUNA DE ANGOL**, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.

11.- Que, en virtud de lo anterior es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) LOS ALMENDRITOS CÓDIGO 9201043 DE LA COMUNA DE ANGOL**, suscrito el día 28 de MARZO del 2022, entre la Dirección Regional de JUNJI, región de La Araucanía, y La **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, cuyo tenor es el siguiente:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 28 de marzo de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N°70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional de la Región Araucanía, don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, Cédula de Identidad N°8.338.250-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, comuna de Temuco, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, **RUT N°69.180.100-4**, representada legalmente por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en Calle O'Higgins n°1032, en la comuna de ANGOL, Región de La Araucanía, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

La "**JUNJI**", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1º). La "**JUNJI**" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 N°2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médica dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación a los Jardines Infantiles Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo a la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Centros Educativos Culturales de la Infancia – CECI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá



oficialmente a los establecimientos educacionales que imparten enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que "los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo, hasta el 31 de diciembre del año 2022 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo".

La Municipalidad de ANGOL, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", señala en su artículo 1º inciso 2º: "*Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas*". También dispone en su artículo 4º letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La Municipalidad de **ANGOL**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI), conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en: **SEDE SOCIAL LOS ROBLES N°1245, SECTOR VILLA ARBOLEDA, COMUNA DE ANGOL**, la siguiente Unidad Educativa del CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI): **LOS ALMENDRITOS código 9201043**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia.

En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y La Municipalidad de **ANGOL** acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CECI	CÓDIGO	LUGAR FUNCIONAMIENTO
LOS ALMENDRITOS	9201043	Sede Social Los Robles N°1245, Sector Villa Arboleda, comuna de ANGOL



- Se deja constancia que no se realizan aportes de equipamiento por parte de La Municipalidad de ANGOL

5) PERSONAL: La Municipalidad de ANGOL proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno y almuerzo que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento de CECI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO	CUOTAS	TOTAL
SERVICIO DE MOVILIZACIÓN O TRANSPORTE DE LOS NIÑOS/AS PARTICIPANTES DEL PROYECTO	0	0	\$0
SERVICIOS BÁSICOS	\$600.000	1	\$600.000
TOTAL			\$600.000

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.

3º Que, en consideración a la situación actual que se vive en el país por la pandemia COVID 19, y respecto a los montos señalados por servicio de movilización o transporte de los niños/as participantes del proyecto, se haya retomado el funcionamiento de los programas alternativos de educación, de manera presencial, entre los que se encuentra el Programa centro educativo cultural de la infancia.



Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la **CUENTA CORRIENTE DEL BANCO ESTADO N°61509053757.**

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantención y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantención y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantención y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio de La Municipalidad de ANGOL JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

La Municipalidad de ANGOL deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.

En relación con lo anterior, La Municipalidad de ANGOL deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La Municipalidad de ANGOL se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.



Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a La Municipalidad de ANGOL de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

SERVICIOS BASICOS: JUNJI transferirá los recursos en una sola cuota, y serán entregados una vez suscrito el presente convenio

Así mismo el ejecutor beneficiario, se compromete a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por conceptos de gastos de luz, agua y leña, tales como factura, boletas, y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismo y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas De Rendición De Cuentas establecidas en la Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República. Las rendiciones de estos recursos deberán estar totalmente rendida a más tardar en el mes de diciembre del año 2022.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósitos en la cuenta bancaria de la Junta Nacional De Jardines Infantiles, y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el 30 de diciembre del año 2022

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del CECI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad de ANGOL indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por La Municipalidad de ANGOL constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) ORDINARIO N°118 del 27/01/2022. del Departamento de Planificación de la JUNJI, que Aprueba continuidad 2022 unidades educativas CECI, PMI y CASH, Región de la Araucanía e indica el presupuesto aprobado.
- d) ORDINARIO N°034 del 07/01/2022. del Departamento de Planificación de la JUNJI, que Informa continuidad CECI 2022.
- e) Resolución Exenta N° 015/147 de fecha 25 de febrero de 2022, de la Dirección regional de la JUNJI Región de La Araucanía, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula QUINTA, y celebrar el presente convenio.



f) Resolución Exenta N° 015/79 de fecha 22 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que deja sin efecto Resolución Exenta n° 015/0765, de 26 de noviembre de 2019, de la Vicepresidencia de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, y aprueba nuevo procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de modalidades educativas que indica.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL**, RUT: 8.338.250-3 para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentra en la Resolución TRA 110790/20/19 de 16 de enero de 2019 que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía y en la Resolución RA 110790/693/2021 del 08 de julio del 2021 que renueva el nombramiento de Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía.

La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, RUT N°6.535.099-8 para representar a la Municipalidad de ANGOL consta en Decreto Alcaldicio N°4.044 del 28 de junio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte

2.- TRANSFIÉRASE Los recursos asignados, en la forma señalada en la cláusula quinta y séptima del convenio precedente.

3.- IMPÚTESE El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **003**, del presupuesto del año 2022.



4°. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta, mediante Oficina de Partes a las partes que suscribieron el respectivo Anexo de Convenio;

5°. - PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta aprobatoria en el portal institucional de transparencia de JUNJI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de ANGOL
- Dirección Regional
- Subdirección de Planificación
- Subdirección Jurídica
- Oficina de Partes



JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ARAUCANÍA
FECHA: 14/04/2022 HORA:21:31:28

AASO

KVBU



El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre: **el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará (de lunes a viernes 8:30 a 17:00 horas).

CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD/ENTIDAD.

a) **La MUNICIPALIDAD/ENTIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE.

La Municipalidad de ANGOL es dueña del inmueble de la **SEDE SOCIAL LOS ROBLES N°1245, SECTOR VILLA ARBOLEDA** ubicado en la Comuna de ANGOL, donde funciona el centro CECI LOS ALMENDRITOS.

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación.

El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párculos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI, considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación.

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantención y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.

4) EQUIPAMIENTO. De conformidad a la normativa vigente aplicable al Centro Educativo Cultural de la Infancia: LOS ALMENDRITOS, la municipalidad de ANGOL entrega los siguientes elementos de equipamiento para el funcionamiento de la Unidad Educativa del mencionado programa: